



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Bibiana Julieth Caro Echavarría
Demandadas	Academic Services SAS
Radicado	2023-302
Auto Interlocutorio	187
Asunto	Requiere demandante

Habiéndose surtido la notificación de la demanda por parte del despacho el día 24 de enero del corriente año al buzón electrónico de notificaciones judiciales, se encuentra que la misma no fue entregada. Ahora, si bien la parte actora solicitó autorización para el envío de la citación para notificación personal en una dirección distinta a la que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con el argumento de que ya no se encuentra en dicho lugar por manifestación de la demandante, lo cierto es que hasta tanto no se tenga certeza de que la notificación no resulta efectiva en la dirección donde se encuentra ubicada la sociedad, no puede intentarse en otro lugar.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que intente el trámite de citación para notificación personal y por aviso si procede, en la dirección física que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 023 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 16 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario